



BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

13 MAY 2016

DECRETO No. 350 DE 2016
(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

"Por el cual se hace una delegación y se dictan otras disposiciones, con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Señor Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto No.04 del 04 de Enero de 2016, con fundamento en las potestades consignadas en el artículo 2º de la Ley 489 de 1998, revocó las delegaciones otorgadas por el Gobernador de Bolívar, vigente por el periodo de Gobierno 2012 - 2015.

Que el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998, faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los Empleados Públicos de los niveles Directivos y Asesor.

Que con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía, enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política, y en ejercicio de la acción de implementación que permanentemente requiere la función administrativa a cargo del Estado, es procedente delegar en la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, la competencia de aprobar pólizas que amparan los riesgos constitutivos de la Garantía única de los contratos a cargo de la Secretaría de Infraestructura, propios de su gestión, función y naturaleza (visión misión y objetivos).

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

13 MAY 2016

DECRETO No. 350 DE 2016
(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

"Por el cual se hace una delegación y se dictan otras disposiciones, con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia"

Que el ejercicio de la desconcentración de funciones, para el caso aprobar las pólizas - garantía única de los contratos a cargo de la Secretaría de Infraestructura, priorizara de manera continua e ininterrumpida el trámite correspondiente a la legalización del contrato y consecuente inicio de la actividad contratada.

Lo que permitirá, el ejercicio de estas funciones de manera ininterrumpida, dentro de la responsabilidad que le asiste.

Que en atención a la función por delegar, de acuerdo con los principios enunciados, y de transparencia, responsabilidad y sana administración, el procedimiento debe contar con el uso de un sello húmedo que se plasmará en el documento constitutivo de la póliza y que debe contener:

NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR ASEGURADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA(S) PÓLIZA(S)
VALOR DEL CONTRATO	INTERVENTOR CONTRATADO
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SUPERVISOR DESIGNADO
ENTIDAD ASEGURADORA	FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA(S)
NÚMERO DE LA(S) PÓLIZA(S)	INDICACIÓN DEL FUNCIONARIO QUE LA APRUEBA: "SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA"

Documento - Póliza original que debe reposar en el expediente constitutivo de documentos del contrato, expediente en custodia del supervisor designado, sin perjuicio de las funciones propias y a cargo de la Secretaria de Infraestructura.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Delegase en el (a) Secretario (a) de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, la competencia del Gobernador, para aprobar las pólizas que amparen los riesgos que se deban garantizar dentro de la ejecución de la contratación celebrada por

DECRETO No. 350 DE 2016
(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

"Por el cual se hace una delegación y se dictan otras disposiciones, con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia"

el Gobierno Departamental, a cargo de la gestión y función de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, inherentes a su naturaleza.

ARTICULO SEGUNDO: Cúmplase las funciones delegadas dando cabal cumplimiento a los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP www.contratos.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 13 días del mes de mayo de 2016.

13 MAY 2016

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento de Bolívar

Aprobó	Pedro Castillo González - Jefe OAJ
Revisó	Adriana Trucco - Coord. Actos Administrativos
Revisó	Edgardo Román - Coordinador UAC
Proyectó	Zaida Vergara - Asesora Jurídica